

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN CONTRATOS DE SERVICIOS

Número de Expediente: 2022_011_PA

**DENOMINACIÓN: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO EOI
SEVILLA**

ÁREA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: EOI ANDALUCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación de un servicio de la prestación del servicio de Mantenimiento Integral de las instalaciones de EOI Andalucía, en la calle Leonardo da Vinci 12 de Sevilla.

El Mantenimiento Integral del Edificio y sus instalaciones comprende el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, conducción, explotación, técnico-legal, regulación y monitorización, modificación e instalaciones nuevas, necesarias para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones con la máxima eficiencia.

Vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el siguiente informe:

- 1. Justificación de la insuficiencia de medios personales.** Teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas incluidas en el objeto del contrato, la Fundación EOI no dispone de medios personales que permitan cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas por lo que se hace necesario la contratación de este servicio.

La prestación del servicio de Mantenimiento de las instalaciones debe ser realizada por personal especializado y con formación específica para el desarrollo de las tareas a realizar.

El beneficio de externalizar la prestación de este servicio reside en la garantía de **que las Instalaciones y Equipamiento del edificio EOI Sevilla van a estar en condiciones óptimas para que se puedan explotar y desarrollar las actividades que EOI Sevilla ejecuta en el Edificio.**

- 2. Justificación de la insuficiencia de medios materiales**

Las funciones específicas que se incluyen en las tareas incluidas como prestaciones necesarias en el Pliego de Prescripciones Técnicas evidencian la

falta de medios materiales por parte de la Fundación EOI que permitan cubrir con garantías suficientes la prestación del servicio. Es por ello que se hace necesario la contratación de este servicio con el objeto de **lograr estar equipado con los materiales suficientes para el correcto funcionamiento de las instalaciones de EOI Sevilla**

3. Publicación del informe. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Publicar este informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante de esta Fundación.

FECHA: A fecha de la firma electrónica

DATOS DEL FIRMANTE: Francisco Velasco Cabello. Director EOI Andalucía.

FIRMA: